



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 26 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 651-2024-R.- CALLAO, 26 NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 612-2024-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2078319) del 16 de julio del 2024, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita financiamiento para la publicación de un (1) artículo científico, aceptada en una revista indizada, en base de datos reconocidas por CONCYTEC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, la Directiva N° 019-2018-R “Directiva para el financiamiento de publicaciones en revistas indizadas” de la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución Rectoral N° 1007-2018-R del 27 de noviembre del 2018, señala y especifica, el trámite en las oficinas correspondientes para otorgar el financiamiento a través de los fondos con que cuenta el Vicerrectorado de investigación;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el oficio del visto, informa que *“este despacho ha atendido y desarrollado asistencia técnica a todo aquel docente, estudiante, que requiera formular y participar en eventos cuya meta sea la comunicación científica, a través de la publicación de artículos en revistas indexadas a base de datos como Scopus, Springer, WoS, Scielo entre otros, con filiación UNAC.”*; asimismo el Vicerrector de Investigación informa que *“(…) en ese sentido, se ha conseguido la aceptación en una revista indizada para la publicación de un (01) artículo científico, de acuerdo al siguiente detalle: Artículo 1° Título de la Conferencia: La 7th International Conference on Electrical Engineering and Green Energy (CEEGE); Base de datos: Scopus; Título del artículo científico: “Simulation of the floating photovoltaic system in the Napique lagoon to evaluate the supply of electricity demand in the district of Castilla, Piura.”; Autores: Tejada Cabanillas Adan Almirar, Rubiños Jimenez Santiago Linder, Grados Gamarra Juan Herber, Chavez Gallegos Eduardo Nelson, Ortega Rojas Yesmi Katia, Alarcon Cueva”*; además, señala que *“el monto solicitado por el docente Dr. Tejada Cabanillas Adan Almirar asciende a USD 690.00 (Seiscientos noventa con 00/100 dólares americanos). Que, luego de hecho el análisis de los requisitos por cada autor del artículo científico se verifica que solo (5/6) autores CUMPLEN con los requisitos para el presente financiamiento. Por lo que el financiamiento asciende a USD 575.00 (Quinientos setenta y cinco con 0/100 dólares americanos).”*;

Que, mediante Oficio N° 1429-2024-URH/UNAC del 01 de agosto del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 444-2024-UFGE-URH del 30 de julio de 2024, por el cual detalla el estado laboral





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

con indicación de su DNI, Código, condición, categoría y dedicación, nombramiento y grados académicos de un (1) docente adscrito a la facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y cuatro (4) docentes adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2349-2024-OPP del 15 de agosto del 2024, informa *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para los Docentes nombrados, hasta por la suma total de S/. 2,461.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 0026, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.13.98 “OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS”.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N°1155-2024-OAJ, del 26 de noviembre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento para publicación de un artículo Científico solicitado por el docente ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria; informa que *“la citada Directiva no estipula la emisión de un informe legal como parte de su flujo procedimental por todo lo cual, no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica (...).”*;

Que, de lo evaluado, en el oficio de visto emitido por el Vicerrectorado de Investigación; así como en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; no se aprecia observación o controversia alguna respecto del financiamiento de publicación de artículos científicos en revistas indexadas; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; lo opinado y expuesto en el Oficio N° 612-2024-VRI-VIRTUAL; Oficio N° 1429-2024-URH/UNAC; Informe N° 444-2024-UFGE-URH; Oficio N° 2349-2024-OPP y Proveído N°1155-2024-OAJ; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la documentación sustentatoria; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° OTORGAR, financiamiento por el monto total de S/ 2,461.00 (Dos cuatrocientos sesenta un con 00/100), a nombre del docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento **Dr. ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILAS**, con DNI N° 06148210, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para sufragar los gastos de publicación de un artículo científico aprobado para ser publicado en la base de datos de Scopus, según el siguiente detalle:

TÍTULO DEL ARTÍCULO	PROPORCIÓN DE AUTORES	NOMBRE DE LOS AUTORES A CONSIDERAR PARA EL FINANCIAMIENTO	MONTO EN DOLARES (\$)	MONTO EN SOLES (S/.)
Simulation of the floating photovoltaic system in the Ñapique lagoon to evaluate the supply of electricity demand in the district of Castilla, Piura.	(5/6)	Tejada Cabanillas Adan Almircar Rubiños Jimenez Santiago Linder Chavez Gallegos Eduardo Nelson Ortega Rojas Yesmi Katia Alarcon Cueva Niko Alain	575.00	1,840.40
Total				2,461.00



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

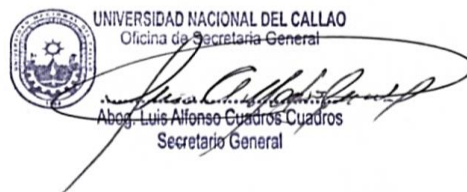
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0026, Específica del Gasto 2.3.2.7.13.98: “OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente responsable presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del financiamiento **Dr. ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILAS** adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente **Dr. ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILAS** en su calidad de responsable del manejo y rendición del referido financiamiento presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342- 2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, DIGA, OPP, URH, UC, UT, gremios docentes e interesados.